COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Lorenzo, 24 de Enero de 2012.-

Señor:
ALBINO FERRER, Intendente Municipal
Presente:

El Comité Evaluador de la Municipalidad de San Lorenzo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° Numeral 9 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, nos dirigimos a Usted a fin de expresar:

Que, en el marco del procedimiento de Contratación Directa para la **Adquisición de Combustibles para uso de la Institución,** se presento una sola oferta:

1. **TRANS BENZ SRL** RUC 80051997-3, por un monto total de Gs. 132.731.610.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos diez) IVA incluido, habiendo presentado todos los documentos solicitados para el procedimiento, y además presenta una observación que el precio unitario corresponde al ajuste en el Decreto de días pasados y se solicita a la contratante se ajuste la cantidad al limite de la Modalidad del Proceso, consta de 17 fojas.-

Que, analizada la propuesta y documentaciones de la única oferta presentada por la empresa: **TRANS BENZ S.R.L RUC 80051997-3;** teniendo en cuenta el precio unitario por litro del producto que corresponde al costo ajustado, por Decreto vigente con relación al precio por litro del Gasoil.
El monto total a tener en cuenta según la Modalidad del proceso y la Disponibilidad Presupuestaria es de Gs. 127.490.440.- (Guaraníes Ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta), para la presente contratación, cuyo precio unitario se ajusta al decreto vigente con relación al precio por litro del Gasoil.-
Se recomienda disminuir la cantidad solicitada en el llamado, a los efectos de su ajuste al precio actual decretado.-
Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas donde dice: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar adjudicar " reúnen los requisitos para su adjudicación, según los criterios establecidos en el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03.Asi también, la Ley N° 3966/201 "Orgánica Municipal", en su titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215° establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.-

Atentamente.

ADRIANA VILLAMAYOR DE CUÑIZ
Unidad Op. de Contrataciones

Mary Dudar de Castillo
Directora
Un. Operativa de Contrataciones